

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS

Ley N.º 10569

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3

COSTA RICA



DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10569

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS

ARTÍCULO 1

Se desafecta del dominio público el Pasaje León Cortés, ubicado entre las avenidas 3 y 5 del distrito primero, del cantón primero de la provincia de Alajuela, terreno que cesa su destino al servicio de la circulación de personas y vehículos, para convertirse en un bien de naturaleza patrimonio de la Municipalidad de Alajuela, persona jurídica con el número de cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero seis tres (N.º 3-014-042063), para que sea destinado a los nuevos fines que indica el artículo 2 de esta ley, en los términos señalados por el artículo 261 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887.



DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PASAJE LEÓN CORTÉS, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 1 Y 3 DEL DISTRITO PRIMERO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, Y CREACIÓN DEL PASAJE CULTURAL Y RECREATIVO LEÓN CORTÉS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

La Municipalidad de Alajuela podrá cerrar el acceso a la zona para garantizar su vigilancia y debido mantenimiento, resguardando el derecho de los inmuebles vecinos al acceso a los parqueos. Igualmente, podrá ejecutar las obras de infraestructura, transformación, ornato y forestación que considere necesarias para la construcción y el funcionamiento de un bulevar, gestionado por la Municipalidad de Alajuela, para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y sociales de interés para el cantón.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

